

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la Señora Juez, con el informe, que en el presente asunto la entidad llamada en garantía suramericana de seguros allego poder conferido al profesional del derecho ALVARO ANDRES SANCHEZ JURADO- VER PDF 058

Cartago, Valle, MARZO 2 DE 2022

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO
SECRETARIO

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), DOS (2) DE MARZO DE DOS MIL
VEINTIDOS (2022) .**



República de Colombia

**Referencia: VERBAL promovido por AMPARO
DEL SOCORRO PIEDRAHITA Y OTROS contra JOSE
HUGO BEDOYA -AMBULANCIAS DEL NORTE Y
OTROS.**

Radicación: 76-147-31-03-001-2020-00079-00

Auto: 341

ANTECEDENTES

Por medio de escrito obrante en el archivo PDF No. 52 del informativo digital, el demandado JOSE HUGO BEDOYA LOPEZ C.C 10.266.721, en su doble condición de persona natural y representante legal de la empresa AMBULANCIAS DEL NORTE, también demandada mediante su apoderado judicial; presentó solicitud de LLAMAMIENTO EN GARANTIA A LA ENTIDAD SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.- a través de su representante legal o quien haga sus veces, en virtud de la Póliza de seguro de autos No. 5628017-1.

Este despacho mediante auto 205 de 2022, accedió y admitió dicho llamamiento.

Revisado el diligenciamiento se observa que para continuar con el trámite procesal pertinente, se requiere que la parte co- demandada conformada por JOSE HUGO BEDOYA LOPEZ C.C 10.266.721, en su doble condición de persona natural y representante legal de la empresa AMBULANCIAS DEL NORTE actora proceda a notificar a la entidad LA ENTIDAD SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. **del llamamiento en garantía que le verificara** en virtud de la Póliza de seguro de autos No. 5628017-1.

Este Despacho mediante auto 245 de Febrero 21 de 2022 visible a Pdf 056 del sumario NO aceptó la notificación personal realizada a la entidad ASEGURADORA SEGUROS GENERALES SURAMETRICANA S.A, actuación visible en el compaginario virtual en el archivos Pdf No.055, misma que se realizó de manera virtual por el apoderado de la parte co- demandada conformada JOSE HUGO BEDOYA LOPEZ, pero no se ajustaba al procedimiento establecido en el Artículo 8 del Decreto 806 de Junio de 2020.

Con fecha 1 de marzo de 2022, el abogado ALVARO ANDRES SANCHEZ JURADO, allegó al despacho el poder a él otorgado por ANA MARIA RODRIGUEZ AGUDELO, representante legal de SEGUROS GENERALES SURAMERICANA.

CONSIDERACIONES

Observa el Despacho, que si bien es cierto el Art. 5 del Decreto 806 de junio 4 de 2020, establece que los poderes especiales para cualquier actuación judicial se pueden conferir mediante mensaje de datos, y con la sola antefirma, se presumirán auténticos, sin requerir presentación personal

o reconocimiento ante funcionario fedatario. Indicando la misma norma que los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos, desde la dirección del correo electrónico inscrito para recibir notificaciones, siendo que, ante la ausencia de la presentación personal del poder otorgado al mandatario judicial actuante, el mismo debió acreditar que el poder acá obrante se ajustaba al cumplimiento de dicha requisitoria.

Secuela de lo anterior, El Juzgado Primero Civil Del Circuito De Cartago Valle,

RESUELVE

PRIMERO: ABSTENERSE DE RECONOCER PERSONERIA PARA ACTUAR AL ABOGADO ALVARO ANDRES SANCHEZ JURADO identificado con la C.C 98.397.467 y T.P 145.869 del CSJ por lo expuesto ut supra.

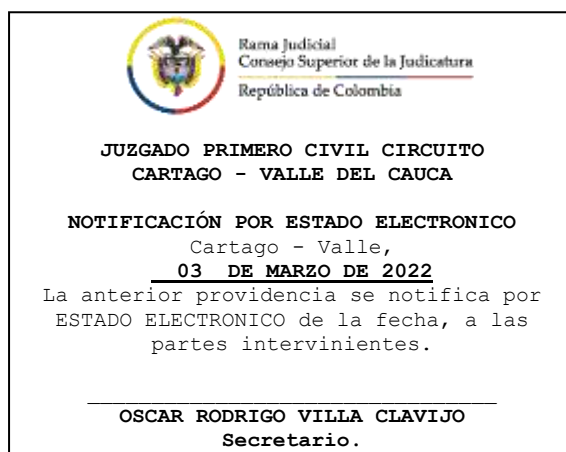
SEGUNDO: ABSTENERSE DE COMPARTIR EL EXPEDIENTE DIGITAL.

N O T I F I Q U E S E

La Juez

LILIAM NARANJO RAMIREZ

ovc



Firmado Por:

**Liliam Naranjo Ramirez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Cartago - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**350da7425d842fb87d42a818b103ea0729b19bc49f0afcb57bd2907d3f56b
fdb**

Documento generado en 02/03/2022 01:17:16 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en
la siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>